Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los proveedores de bienes que se exporten.

Estimados(as) amigos(as):

Informamos a ustedes que el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Circular No. NAC-DGERCGC16-0000003 publicada en el Registro Oficial No. 695 del sábado 20 de febrero de 2016, instruye a los sujetos pasivos sobre la devolución del IVA a los proveedores de bienes que se exporten.

Para efectos de la devolución del IVA, el proveedor directo del exportador de bienes puede comprender también a la sociedad nueva residente en el Ecuador, constituida a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, siempre que:

La sociedad que la constituya sea accionista, socia o partícipe del 90% ó más de los derechos representativos de capital con derecho a voto, o que las personas naturales accionistas, socias o partícipes de ambas sociedades sean las mismas.

Que dicha sociedad nueva sea parte de un único encadenamiento productivo metodológico y racional, que vaya incorporando valor agregado al producto en cada etapa del proceso mediante la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

Que la transferencia de bienes o la prestación de servicios que se adquieran fuera del encadenamiento productivo estén sujetas a la tarifa 12% de IVA. Que las transferencias de bienes o prestación de servicios entre los integrantes de dicho encadenamiento estén sujetas a la tarifa 0% de IVA; y que la transferencia final al exportador esté sujeta a la tarifa 0% de IVA.

De conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, el valor a devolver por concepto de IVA pagado en la adquisición de bienes o servicios, en ningún caso podrá superar el 12%, del valor del bien transferido al exportador, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El saldo al que tengan derecho el proveedor directo del exportador que no haya sido devuelto, puede ser recuperado en base a las transferencias futuras destinadas a la generación del bien transferido al exportador por cada uno de los integrantes del encadenamiento productivo.

Para mayor información puede comunicarse con: Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) o Erika Garcés (erika.garces@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) o Andrés Jurado (andres.jurado@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

Un Cordial Saludo, PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

